



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.680

Salta, miércoles 27 de marzo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 82 Páginas
Aparece los días hábiles | Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 332 del 20/3/2024 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (VER ANEXO) 8

RESOLUCIONES

N° 82 DEL 22/04/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AUTORIZA A SAETA S.A. LA CARGA DE LA BASE DE DATOS DE LA TERMINAL DE AUTOGESTIÓN, UBICADA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA 9

N° 295 DEL 26/03/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – SUSPENDE POR EL PLAZO DE 120 DÍAS EL PERÍODO PENDIENTE DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA DISPUESTA POR LA RESOLUCIÓN ENRESP N° 150/24 11

N° 296 DEL 13/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 6 Y 7. OBRA: REFUERZO ESTRUCTURAL ESCUELA N° 4.020 – GRAL. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA – SALTA – CAPITAL. 15

N° 294 DEL 13/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 1, 2, 3 Y 4. OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA N° 31 – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA. 17

N° 291 DEL 12/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. OBRA: CIRCUITO TURISTICO Y CIENTIFICO OJOS DE MAR – ETAPA 2 – TOLAR GRANDE – DPTO. LOS ANDES – SALTA. 19

N° 295 DEL 13/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – SALTA. 22

N° 293 DEL 12/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6. OBRA: AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.078 – FRAY MAMERTO ESQUIÚ – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA. 25

N° 292 DEL 12/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 6. OBRA: AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.069 – LA POMA –DPTO. LA POMA – SALTA. 27

N° 290 DEL 12/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2, 3, 4, 5 Y 6. OBRA: REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – SALTA. 28

N° 289 DEL 12/03/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.058 – FINCA EL MONASTERIO – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – SALTA. 31

ACORDADAS

N° 14104 DEL 19/03/2024 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – ENCOMIENDA LAS TAREAS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLAN PILOTO DE PROCESOS SUCESORIOS A LA SEÑORA JUEZA DE CORTE, DRA. MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN 33

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ORÁN – LICITACION PÚBLICA N° 2356/24 34

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL – N° 119-0049-LPU24 35

MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN – N° 01/2024 35

SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0048 LPU24 36

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – N° 02/2024	36
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA – N° 22/2024	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON LA MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – EXPEDIENTE N° 33-28233/2024-0	38
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. – EXPEDIENTE N° 25271/24	38
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. – EXPEDIENTE N° 25216/24	39
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. – EXPEDIENTE N° 25.230/24	39
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. – EXPEDIENTE N° 25.246/24	40
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. – EXPEDIENTE N° 25272/24	40
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. – EXPEDIENTE N° 25228/24	41
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD – EXPTE. N° 33 – 30934/2024-0	41
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. – EXPEDIENTE N° 25254/24	42
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. – EXPEDIENTE N° 25218/24	42
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. – EXPEDIENTE N° 25232/24	43
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A. – EXPEDIENTE N° 25167/24	43
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090302-227921/2020-3	44
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BARRIOS CLAUDIO ALEJANDRO – EXPEDIENTE AMT N° 238-70792/24 – ROSARIO DE LERMA	44
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAYS) DE PRODUCCIÓN DE CARBONATO DE LITIO –MINAS TABAHM 04 Y LA PULULA 2 – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302-215602/2023-4 – DPTO. LOS ANDES	45
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
YACONES IX – EXPTE. N° 717.779 – DESCUBRIMIENTO	48
SUCESORIOS	
MAMANI, CARLOS – EXPTE. N° 741998/21	48
VACA, FRANCISCO – EXPTE. N° 781688/22	49
TORRES TOMAS; TORRES, CATALINA – EXP N° 847.545/23	49
GOMEZ, ANGEL NESTOR; CRUZ, PRIMITIVA BORJA – EXPTE. N° 394.534/12	50
RIVAS, ANGEL MIGUEL – EXPTE. N° 830134/23	50
MARTINEZ, CATALINA – EXPTE. N° 806225/23	50
LUNA, EDGAR RUBEN – EXPTE. N° 843.391/24	51

RODRIGUEZ, RUBEN MANUEL – EXP N° 655537/19	51
SORUCO, RAUL ADOLFO– EXPTE. N° 833218/23	52
GUIZZO, EDILIO CARLOS – EXPTE. N° 820274/23	52
CRESCINI, MARIO; CRESCINI MORIZZIO, MARIO; CRESCINI MAURIZZIO, MARIO – EXP N° 798.309/22	52
NAVARRETE, ELSA Y BARRIOS, JUSTO RENEZ – EXP N° 8382/22	53
GALVAN, ANA LUISA– EXPTE.N° 780.787/22	53
YBBA, MARIA ANTONIETA – EXPTE. N° 8927/23	54
POSESIONES VEINTEAÑALES	
CANCIANI, LUIS ANGEL Y OTRO C/ ESTRUCTURAS METALICAS SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS, EXPTE. B-213.493/09A – B-185.935/08 – SAN SALVADOR DE JUJUY	54
DÍAZ, FRANCISCO JOSE ALEJANDRO CONTRA GOMEZ, DAVID ALEJANDRO – EXTE. N° 823541/23	55
COLORITO OLGA SHIRLEY C/EMBARCACIÓN S.A. – EXPTE. N° 25.249/2016	55
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CENTENO, VERÓNICA – EXPTE. N° OCI-9253/23	56
VERA, VIRGINIA ELIZABET – EXPTE. N° EXP 847.589/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	57
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
GRANJAS RIOJANAS SAU S/ CONCURSO PREVENTIVO– EXPTE.N° 840294/23	57
CASTILLA, CARLOS ALBERTO POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ) – EXPTE. N° 840040/23	59
CASTILLA, DEBORA POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)” EXP EXP 840044/23	60
EDICTOS JUDICIALES	
MESCONI, ELIAS DAVID CONTRA RAMIREZ, HECTOR MARIO – EXP N° 50021/22	61
(ARRASTRE) BANEGAS CEFERINA SANTOS – EXPTE. N° 824526/23	62
(ARRASTRE) ARAMAYO, GISEL ELEONOR – EXPTE. N° 783637/22 (SIN CARGO)	62
(ARRASTRE) TULA, EMILIANO LEONARDO AGUSTIN– EXPTE.N° 47683/22 (SIN CARGO)	63
(ARRASTRE) FRESCO DRASICH, JOSEFINA MARIA VS GOMEZ, JUAN CARLOS – EXPTE.N° 806439/23 (SIN CARGO)	63
MUÑOZ, DELFINA DEL VALLE – EXPTE. N° 823.797/23	63
PAOLA DANIELA ROSANA FLORES MORON – EXPTE. N° 829014/23	64
ORDOÑEZ, MARTHA BEATRIZ – EXPTE. N° 822412/23	64
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
DRILLAR SALTA SAS	67
CARNES MATILDA SRL	68
DESARROLLADORES EMPRESARIALES SAS	69
HP – PERVAL SAS	70

AVISOS COMERCIALES

ADMINISTRADORA INTEGRAL DEL NORTE SAS – MODIFICACIÓN ORGANO DE ADMINISTRACIÓN	71
C&C EMPRENDIMIENTOS – DESIGNACIÓN DE GERENTE	72
ALFA ARGENTINA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	72
POSCO ARGENTINA SAU – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL	72

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN CIVIL SALTEÑA DE PEDIATRÍA	75
---------------------------------------	----

ASAMBLEAS CIVILES

SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIA DE EMBARCACIÓN	75
LIGA CALCHAQUÍ DE FÚTBOL – CAFAYATE	76
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE YPF MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – TARTAGAL	76
ASOCIACIÓN DE GAUCHOS UNIDOS DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL GÜEMES	77
MUTUAL DEL PERSONAL DE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA –GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES	77

AVISOS GENERALES

PARTIDO SALTA SOMOS TODOS – ASAMBLEA GENERAL	78
--	----

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.677 DE FECHA 22/03/2024	78
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/3/2024	79
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 20 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN N° 332

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120140-9500/2018-0.

VISTO, la necesidad de actualizar la Resolución Ministerial N° 721/2008; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo profesional ocupa un lugar estratégico en el marco de las prioridades de la política educativa jurisdiccional;

Que, en este sentido, este Ministerio advierte la necesidad de brindar formación continua de calidad para la profesionalización de la carrera docente;

Que, por ello, es fundamental promover acciones de capacitación docente vinculadas con las prioridades pedagógicas de la jurisdicción que impliquen la resignificación de las prácticas docentes y el fortalecimiento de las trayectorias escolares de los estudiantes, en el nivel y en la modalidad que corresponda;

Que hay algunas organizaciones de la sociedad civil de la provincia que llevan adelante diferentes actividades, vinculadas con la educación, que las hace portadoras de conocimientos y experiencias que pueden aportar al desarrollo profesional de los docentes;

Que, en tal sentido, las propuestas que soliciten Reconocimiento Oficial, para ser otorgado o denegado, serán evaluadas por una comisión constituida por profesionales idóneos, integrantes de los equipos técnicos pedagógicos de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente y, en caso de que fuera necesario, por profesionales externos a este Ministerio relacionados con la temática de la acción;

Que las organizaciones o entidades que aspiren a desarrollar acciones de capacitación con reconocimiento oficial, en el marco de la formación docente continua, deberán acreditar la totalidad de requisitos explicitados en el presente régimen y el cumplimiento de los plazos perentorios;

Que los requisitos que deben reunir las acciones de capacitación son coherentes con criterios de calidad y públicos para todos los involucrados, a los fines de propiciar el desarrollo profesional de los docentes e impactar en las prácticas pedagógicas;

Que es necesario monitorear la calidad en el desarrollo de las acciones de capacitación aprobadas, a través del registro sistemático de información cuantitativa y cualitativa, al mismo tiempo que instituir sanciones aplicables en el supuesto de verificarse la inobservancia de la presente norma;

Que han tomado debida participación los equipos técnicos de la Secretaría de Gestión Educativa, Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica, Dirección General de Asuntos Jurídicos y entidades representativas del sector docente;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Lineamientos Generales y Criterios para el Otorgamiento de Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a las acciones que, como Anexos I, II, III, IV y V, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica será la autoridad de aplicación de la presente normativa.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para las acciones organizadas y ejecutadas por las

Universidades Nacionales y/o Privadas el certificado debidamente avalado por las autoridades competentes será instrumento suficiente para el reconocimiento oficial; esto no exime que las mencionadas instituciones puedan solicitar reconocimiento oficial al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que las prioridades pedagógicas de la jurisdicción se fijarán anualmente en el marco de las políticas educativas vigentes a través de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, en coordinación con los organismos que se estime pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los oferentes – asociaciones, fundaciones, y/u organizaciones habilitadas – deberán registrarse anualmente en la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica, de acuerdo a los plazos perentorios

ARTÍCULO 6°.- Especificar que el reconocimiento oficial de las acciones no implica erogación alguna para el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 721/2008 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Fiore Viñuales**VER ANEXO****Fechas de publicación:** 27/03/2024
OP N°: SA100047934

RESOLUCIONES

SALTA, 22 de Marzo de 2024**RESOLUCIÓN AMT N° 82/24****AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE****VISTO:**

El Expte. N° 0090239-6858/2024-0: *"Informa carga de base de datos de la terminal de autogestión ubicada en UNSa"*, en el marco de las Leyes N° 7322, 8030 y el Decreto Provincial N° 1103 y el Acta de Directorio N° 12/24;

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos se inician en virtud de nota remitida por el Presidente de SAETA S.A. en la que expresa: *"se informa que en el día de ayer, jueves 21 de marzo de 2024, personal técnico de SAETA cargó la base de datos de la terminal de autogestión ubicada en la Universidad Nacional de Salta, desde la que los alumnos regulares podrán validar los datos de su tarjeta y obtener provisoriamente la gratuidad que provee el Pase Libre Estudiantil. Del mismo modo se puso en marcha un sistema exclusivo de 400 turnos online por día, cuya demanda será valorada para ampliarse el horario de atención y cantidad de atenciones por jornada"*.

Que previamente, cabe señalar que mediante Resolución AMT N° 13/24, se aprobó el

REGLAMENTO PARA EL ACCESO AL REGIMEN DE BOLETO GRATUITO, para la Región Metropolitana de Salta, en los términos de la Ley N° 7.322, conforme el Sistema del Boleto Gratuito instituido por Ley N° 8.030, quedando establecido que SAETA S.A. será la encargada de intervenir en todo el procedimiento administrativo de solicitud del beneficio de pase libre, disponiendo su otorgamiento o rechazo, en un plazo razonable, debiendo la misma recabar la información necesario al efecto practicando los requerimientos correspondientes a las instituciones educativas en general y, en particular, a las instituciones terciarias públicas y privadas, con o sin aporte estatal, que integran el sistema educativo provincial y/o universidades públicas y privadas radicadas en la provincia de Salta, sin perjuicio de las facultades legales de fiscalización atribuidas a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) en la materia.

Que a la fecha de la presente las autoridades competentes han tomado las medidas necesarias para superar las dificultades que se presentaron en la verificación de los requisitos y condiciones previstos en el nuevo reglamento del Régimen de Pase Libre.

Que es deber de este organismo garantizar el pleno acceso al beneficio en cuestión a personas que se encuentran en real necesidad de contar con el auxilio del Estado para satisfacer el costo del traslado a través de los diferentes medios de transporte de pasajeros masivo, procurando con ello alcanzar y lograr la inclusión educativa y social de los sujetos de derechos del Sistema del Boleto Gratuito.

Que el régimen mencionado, encuentra entre sus beneficiarios los estudiantes regulares de los niveles inicial, primario, secundario y terciario pertenecientes a las instituciones educativas públicas y privadas, con o sin aporte estatal, que integran el sistema educativo provincial, como así también los estudiantes regulares de las universidades públicas y privadas radicadas en la provincia de Salta. Dicho beneficio se extiende a los adultos mayores, a fin de generar su integración activa.

Que en vista de encontrarse una franja de la población salteña subsidiada en el uso del servicio público de transporte automotor, debe velarse por la correcta concreción para el cual ha sido instituido.

Que SAETA S.A. ha informado, oportunamente, las diligencias llevadas a cabo a fin de dar una respuesta rápida y ordenada a la masa estudiantil de la UNSA, que involucra una validación de datos de la tarjeta y acceso provisorio a los beneficios del régimen a través de una terminal de autogestión y la implementación de un sistema de turno online por día, ampliable según la demanda.

Que en razón de lo expuesto, y encontrándose a cargo de la A.M.T., entre otras funciones, la de "Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, en materia de seguridad, regímenes tarifarios aplicables, subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficiarias de ventajas tarifarias... (art. 4 inc. A – Ley N° 7322)", y la de "garantizar la sustentabilidad del servicio", corresponde a esta Autoridad expedirse acerca de lo informado por SAETA S.A.

Que por lo expuesto, este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley N° 7.322 y demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a SAETA SA: la carga de la base de datos de la terminal de autogestión, ubicada en la Universidad Nacional de Salta, desde la cual sus alumnos



regulares podrán validar los datos de la tarjeta estudiantil y obtener provisoriamente la gratuidad del Régimen de Pase Libre; como así también, la implementación de un sistema exclusivo de cuatrocientos (400) turnos online por día, cuya demanda será valorada para ampliarse el horario de atención y cantidad de atenciones por jornada, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR un plazo de sesenta (60) días corridos a los estudiantes de la Universidad Nacional de Salta, al efecto den cumplimiento a los requisitos y condiciones previstos en el REGLAMENTO PARA EL ACCESO AL REGIMEN DE BOLETO GRATUITO, para la Región Metropolitana de Salta, en los términos de la Ley N° 7.322 y conforme el Sistema del Boleto Gratuito instituido por Ley N° 8.030. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la debida publicación de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: Registrar, notificar a SAETA SA, publicar por un (1) y oportunamente archivar.

Lopez – Ale

Recibo sin cargo: 100012750
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112657

SALTA, 26 de Marzo de 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 295/2024
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-60643/2023 caratulado: "EDESA S.A. – ESED S.A. – ACTUALIZACIÓN TARIFARIA"; las repercusiones derivadas de la Resolución n° 07/24 y el incremento de las tarifas del servicio de transporte eléctrico dispuestas por la Secretaría de Energía de la Nación; el Acta de Directorio N° 15/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de enero de 2024, este organismo dictó la Resolución ENRESP N° 150/24 a través de la cual –y en lo que aquí interesa destacar– resolvió: (i) rechazar el pedido de Actualización del 140,62% solicitado por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA S.A.) al mes de enero/24, (ii) aprobar el Cuadro Tarifario con una readecuación progresiva estableciendo para febrero 2024 un incremento del 78%, para marzo 2024 un incremento del 11,84% y para abril 2024, un incremento del 11,84%; (iii) ratificar la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22 y N° 1217/23, del subsidio provincial para los usuarios beneficiarios del Régimen de Electrodependientes y del Régimen de Tarifa Preferencial para Zonas Cálidas implementado por el Decreto N° 50/23 del Poder Ejecutivo Provincial y las Resoluciones Ente Regulador N° 192/23 y N° 226/23, entre otras cuestiones relevantes;

Que, en el ámbito provincial la Resolución ENRESP n° 150/24 actualizó la tarifa del Valor Agregado de Distribución (VAD), de competencia provincial, comprendiendo el período de Marzo/23 a Enero/24, debiéndose remarcar que también se culminó en 2023 el proceso de Revisión Tarifaria Integral quinquenal, encontrándose plenamente cumplido el marco de compensaciones tarifarias previsto por el contrato de concesión;

Que, se ordenó a la empresa distribuidora EDESA S.A. la regularización de la

situación de mora frente a CAMMESA por compra de energía y potencia y se firmó compromiso a los efectos de que en el plazo de 90 (noventa) días presentara el pertinente convenio con la operadora del despacho del Mercado Eléctrico Mayorista;

Que, también, la distribuidora renunció expresamente a reclamos vinculados a reivindicaciones dinerarias invocando repercusión negativa del efecto inflacionario en sus finanzas;

Que, a los efectos de mejorar la calidad del servicio, la Distribuidora se comprometió a ejecutar un plan de obras en un plazo de 3 (tres) años por la suma de 29, 4 millones de dólares estadounidenses que involucra la construcción de 4 (cuatro) estaciones transformadoras en las localidades de Salvador Mazza, Embarcación, Las Lajitas y El Galpón;

Que, corresponde aclarar que este plan es de naturaleza extraordinaria y complementa los planes de inversión obligatorios que dispone el contrato de concesión que vincula a la Provincia de Salta con la empresa EDESA S.A.;

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 100.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa de usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 132.421 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para 11.222 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, como se advierte, el servicio público de distribución eléctrica, éste corresponde a la competencia de las jurisdicciones provinciales (en el caso de Salta, rige la ley 6819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la generación y transporte resultan ser de competencia federal, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1398/1992;

Que esta distinción de los roles que desempeñan los actores del mercado eléctrico, más allá de las múltiples consecuencias de toda índole que conlleva, debería ser irrelevante al usuario final del servicio público domiciliario de energía eléctrica, en la medida que éste tiene derecho a gozar de dicho servicio bajo las pautas consagradas tanto en la Ley Fundamental Nacional, como en la Carta Magna provincial (arts. 42 y 31, respectivamente), pagando por dicho servicio –como retribución– una tarifa que sea justa y razonable;

Que, sin embargo, la multiplicidad de componentes de la tarifa del servicio de energía eléctrica determina que cualquiera de las decisiones que se adopten sobre uno de ellos repercute en la tarifa media o la factura total que pagan los usuarios, deviniendo necesario informar el usuario este extremo a los efectos de que pueda discriminar responsabilidades. Así, mediante la Resolución ENRESP n° 205/24, ha ordenado que en la factura del servicio se consignen los porcentajes de incidencia de los ítems generación, transporte, distribución y la pertinente carga impositiva;

Que, en este orden de ideas es relevante dejar constancia de que, con posterioridad a la Resolución ENRESP N° 150/24 antes reseñada, la Secretaría de Energía de la Nación dictó

la Resolución N° 7/24 aprobando los nuevos valores para el servicio público de energía eléctrica en alta tensión y por distribución troncal, valores que obligatoriamente se encuentran destinados a regir en todos los servicios de distribución eléctrica que se prestan en cada jurisdicción del país;

Que, es del caso señalar, que en la Resolución N° 7/24 de la Secretaría de Energía de la Nación se encuentra plasmado el cambio de criterio sostenido en materia energética desde la órbita nacional, en la medida que se abandonó el principio del 'mantenimiento tarifario' -previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541- y se avanzó en la línea marcada por el DNU 55/23 que declara la emergencia energética nacional, cuyo artículo 2° expresamente ordena ***'establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías'*** (el resaltado no es del original);

Que, siendo ello así, la Resolución 7/24 de la Secretaría de Energía de la Nación autorizó fuertes incrementos que, impactando en los cuadros tarifarios provinciales, han desencadenado reclamos de distintos grupos de usuarios, en especial, del universo de los 'comerciales' (Tarifa G); reclamos que comenzaron a ser atendidos formalizándose actas acuerdos y medidas regulatorias con distintos beneficios a su favor;

Que, en efecto, las autoridades del ENRESP y del Poder Ejecutivo Provincial, mantuvieron reuniones, atendieron consultas y receptaron sugerencias de sectores productivos, gastronómicos, hoteleros, comerciales e industriales, que han manifestado preocupación y dificultades para afrontar los incrementos;

Que, con la Cámara de Comercio de Industria de Salta se acordaron medidas que intentan atenuar los impactos económicos otorgándose en acuerdo con la distribuidora EDESA S.A. planes de pagos, extensión del plazo de vencimiento, trámites expeditivos para desglose de otros conceptos anexados en la factura del servicio eléctrico, expansión del plazo de corte y ampliación de las modalidades de pago;

Que, sin embargo, los impactos de la política energética nacional tiñen de incertidumbre al sistema energético en su conjunto, máxime cuando el Ente Nacional Regulador de la Electricidad no ha culminado el proceso de renegociación ordenado por el Decreto N° 1020/20;

Que, sin perjuicio de la vigencia inmediata del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 55/23 que declaró la emergencia energética en el ámbito nacional, también se advierte que todavía no ha culminado el trámite parlamentario, habiendo rechazado el mismo el Honorable Senado de la Nación en fecha reciente;

Que, existen cuestionamientos sectoriales y corporativos a la política energética nacional y sus nuevos esquemas tarifarios, lo que motivó incluso la presentación de un amparo contra el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación por parte de la Cámara Hotelera Gastronómica de la provincia de Salta, el que tramita ante el Juzgado Federal de Salta N° 2, bajo los autos caratulados: "Lucero, Juan Eduardo c/Estado Nacional y otro - s/Amparo - Ley 16.986", EXPTE. N° FSA 1342/2024. En dicho proceso, se cuestiona la validez del DNU 70/2023 por la habilitación dada a la Secretaría de Energía de la Nación para fijar tarifas y la manera en que ésta lo hizo, eliminando subsidios sin progresividad alguna y estableciendo incrementos tarifarios que se entienden irrazonables, entre otros argumentos;

Que, la Secretaría de Energía de la Nación ha anunciado la implementación del nuevo

esquema de subsidios que se pretende adoptar con el anunciado régimen de la 'Canasta Básica Energética' (CBE), el cual según las proyecciones realizadas a tenor de los anuncios del área energética preanuncia una fuerte suba para los usuarios de ingresos medios y bajos por eliminación o reducción del quantum económico que involucra el subsidio hasta ahora vigente y que se aplica sobre el precio de la energía;

Que, también agrava el estado de incertidumbre el público anuncio del titular de la Secretaría de Energía de la Nación, Sr. Eduardo Rodríguez Chirillo, de que es voluntad del gobierno central dar sostenibilidad al sistema tarifario mediante el pago con tarifa del costo real de la energía, para lo que es necesario actualizar el precio estacional en un 1.200%;

Que, sin perjuicio de todas las acciones que disponen los organismos provinciales, resulta evidente que los efectos de la devaluación y los elevados índices inflacionarios, que se corresponden con políticas macroeconómicas que exceden el marco de atribuciones del Gobierno de la Provincia de Salta, han generado un desequilibrio en toda la cadena de actores del servicio de energía eléctrica, como también en el conglomerado de usuarios en sus distintas categorías;

Que, mientras persista el estado de incertidumbre que afecta severamente la estructura tarifaria dependiente del Gobierno Nacional, se considera adecuado proceder a la suspensión de la vigencia de cualquier decisión que haya importado incremento de tarifas con relación a los meses venideros y hasta tanto se establezcan los índices inflacionarios y los precios que repercuten en el costo del servicio de energía eléctrica;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, en este camino recorrido, el Ente ha dictado las siguientes Resoluciones, a saber: Resoluciones ENRESP n° 83/21, 1800/21, 615/22, 1219/23 y 150/24, todas ellas respetando un proceso participativo de la ciudadanía y debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que, por otra parte, corresponde tener presente la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. "El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...", tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo;

Que, este marco legal extraordinario autoriza al ENRESP, en quien se ha delegado la

potestad del poder concedente a tenor de lo que dispone el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley 6835, a dictar la presente medida aplicando el principio de esfuerzo compartido, razonabilidad, real posibilidad de pago del consumidor y transitoriedad de las medidas excepcionales;

Que, en consecuencia, se interpreta como razonable y ajustado a derecho suspender por el plazo de 120 (ciento veinte) días, a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, la actualización tarifaria dispuesta por la Resolución ENRESP 150/24;

Que, en consecuencia, la facturación correspondiente al período Abril/24 deberá replicar los valores autorizados al mes de Febrero de 2024;

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER por el plazo de 120 (ciento veinte) días, y a partir de la publicación de la presente resolución, el período pendiente de actualización tarifaria dispuesta por la Resolución ENRESP 150/24. En consecuencia, COMUNICAR a la Distribuidora EDESA S.A. que deberá facturar el servicio conforme el cuadro vigente para el período Febrero/24.

ARTÍCULO 2°: Para el supuesto de que como consecuencia de los procesos de lecturas y facturación en curso se hubiera incorporado la actualización del 11,84 %, antes prevista para el mes de Marzo/24, deberá emitir nota de crédito a favor del usuario hasta compensar el excedente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100012749
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112656

SALTA, 13 de Marzo de 2.024

**RESOLUCIÓN N° 296
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 – 21.463/17 – Cpde. 43 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 6 y 7 de la obra “REFUERZO ESTRUCTURAL ESCUELA N° 4.020 – GRAL. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 606/21 a la empresa “MELLE S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 17.139.975,90 (pesos diecisiete millones ciento treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 656/23, se aprueba el proceso

de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 21.924.721,76 (pesos veintiún millones novecientos veinticuatro mil setecientos veintiuno con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que a fs. 39/40, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 44, mediante Actuación N° 430/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45/46 el Dictamen N° 653/23 y a fs. 47 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 41,87 % y 8,23 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Marzo y Abril del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 48/49, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 22.923.961,22 (pesos veintidós millones novecientos veintitrés mil novecientos sesenta y uno con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 21.924.721,76 (pesos veintiún millones novecientos veinticuatro mil setecientos veintiuno con 76/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 924.219,37 (pesos novecientos veinticuatro mil doscientos diecinueve con 37/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 75.020,09 (pesos un millón ochocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 18/100);

Que a fs. 51, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54/55, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 58/59, mediante Dictamen N° 103/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072,

artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 6 y 7 de la obra "REFUERZO ESTRUCTURAL ESCUELA N° 4.020 - GRAL. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA - SALTA - CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 606/21 a la contratista "MELLE S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 656/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 22.923.961,22 (pesos veintidós millones novecientos veintitrés mil novecientos sesenta y uno con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 21.924.721,76 (pesos veintiún millones novecientos veinticuatro mil setecientos veintiuno con 76/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 924.219,37 (pesos novecientos veinticuatro mil doscientos diecinueve con 37/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 75.020,09 (pesos un millón ochocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 18/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "MELLE S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011027403 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 918 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012701
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112522

SALTA, 13 de Marzo de 2.024

RESOLUCIÓN N° 294
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 44 - 220.413/20 Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3 y 4 de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA N° 31 - ROSARIO DE LA FRONTERA - DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 289/23 a la firma "ALVAREZ CHAMÓN S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma

de \$ 158.671.883,53 (pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 38, 80, 141 y 188, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 05, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 83 y 192, mediante Actuaciones N°s 441/23 y 550/23 rolan las intervenciones del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 84/85 y 193/194 los Dictámenes N°s 654/23 y 22/24, y a fs. 86 y 195 las conformidades de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 39,49 %, 19,45 %, 8,62 % y 7,94 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 87/88 y 196/197, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 272.720,727,58 (pesos doscientos setenta y dos millones setecientos veinte mil setecientos veintisiete con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 158.671.883 (pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres con 53/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 50.121.657,55 (pesos cincuenta millones ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y siete con 55/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 32.940.503,76 (pesos treinta y dos millones novecientos cuarenta mil quinientos tres con 76/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 16.135.681,28 (pesos dieciséis millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y uno con 28/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 14.851.001,46 (pesos catorce millones ochocientos cincuenta y un mil uno con 46/100);

Que a fs. 89/90 y 198/199, rolan las intervenciones del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 93/96 y 202/205, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 97/98 y 206/207, mediante Dictámenes N°s 91/24 y 79/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 99 y 208, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3 y 4 de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO COMISARIA N° 31 – ROSARIO DE LA FRONTERA – DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 289/23 a la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado por Resolución S.O.P. N° 289/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 272.720,727,58 (pesos doscientos setenta y dos millones setecientos veinte mil setecientos veintisiete con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ (pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y tres con 53/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 50.121.657,55 (pesos cincuenta millones ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y siete con 55/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 32.940.503,76 (pesos treinta y dos millones novecientos cuarenta mil quinientos tres con 76/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 16.135.681,28 (pesos dieciséis millones ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y uno con 28/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 14.851.001,46 (pesos catorce millones ochocientos cincuenta y un mil uno con 46/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 522007001301 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 470 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012700
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112521

SALTA, 12 de Marzo de 2.024

RESOLUCIÓN N° 291
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 347 – 295.162/20 Cpde. 29 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra “CIRCUITO TURISTICO Y CIENTIFICO OJOS DE MAR – ETAPA 2 – TOLAR GRANDE – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 341/23 a la firma “BRUNO NICOLAS ALARCON”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 33.504.929,90 (pesos treinta y tres millones quinientos cuatro mil novecientos veintinueve con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 (fs. 17/18);

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 858/23 (fs. 44), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 37.253.662,91 (pesos treinta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023;

Que a fs. 26/27, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 29, mediante Actuación N° 481/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 30/31 el Dictamen N° 709/23 y a fs. 32 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,86 % y 11,60 del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Mayo y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 35/36, la Dirección de Obras de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 41.133.265,59 (pesos cuarenta y un millones ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 37.253.662,91 (pesos treinta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos con 91/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 2.045.968,50 (pesos dos

millones cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho con 50/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 1.833.634,18 (pesos un millón ochocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 18/100);

Que a fs. 38/39, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Turismo y Deportes, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 45/46, mediante Dictamen N° 88/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 47, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 de la obra “CIRCUITO TURISTICO Y CIENTIFICO OJOS DE MAR – ETAPA 2 – TOLAR GRANDE – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 341/23 a la contratista “BRUNO NICOLAS ALARCON”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 858/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 41.133.265,59 (pesos cuarenta y un millones ciento treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 37.253.662,91 (pesos treinta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos con 91/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 2.045.968,50 (pesos dos millones cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho con 50/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 1.833.634,18 (pesos un millón ochocientos treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 18/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “BRUNO NICOLAS ALARCON”, por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 041012000602 – Cuenta Objeto. 123121 –Aux.: 1000 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012699

Fechas de publicación: 27/03/2024

Sin cargo

OP N°: 100112520

SALTA, 13 de Marzo de 2.024

RESOLUCIÓN N° 295
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 68.599/22 Cpde. 20 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 461/22 a la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES DE ALBERTO DANIEL RODRÍGUEZ”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 77.140.927,17 (pesos setenta y siete millones ciento cuarenta mil novecientos veintisiete con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 617/23, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 89.788.180,35 (pesos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 759/769, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 758, rola Nota de Pedido N° 2 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 771/772, mediante Actuación N° 487/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 773/777 el Dictamen N° 121/24 y a fs. 777 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,57%, 7,84%, 7,61%, 6,27%, 5,03%, 6,69%, 5,87%, 13,52%, 8,14%, 5,42 y 8,64% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2.022, y Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 778/788, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 124.979.945,59 (pesos ciento veinticuatro millones novecientos setenta y nueve mil

novecientos cuarenta y cinco con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 89.788.180,35 (pesos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta con 35/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 5.333.470,58 (pesos cinco millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta con 58/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 5.483.725,25 (pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco con 25/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 5.101.768,34 (pesos cinco millones ciento un mil setecientos sesenta y ocho con 34/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 4.010.255,14 (pesos cuatro millones diez mil doscientos cincuenta y cinco con 14/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 3.132.795,03 (pesos tres millones ciento treinta y dos mil setecientos noventa y cinco con 03/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.854.142,98 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 98/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 2.955.202,33 (pesos dos millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos dos con 33/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 2.794.816,17 (pesos dos millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciséis con 17/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.348.002,21 (pesos un millón trescientos cuarenta y ocho mil dos con 21/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 518.723,10 (pesos quinientos dieciocho mil setecientos veintitrés con 10/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 658.864,11 (pesos seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 11/100);

Que a fs. 791, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 794/804, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 810/812, mediante Dictamen N° 104/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 813, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS EN ESTABLECIMIENTOS VARIOS DEL MUNICIPIO DE ORÁN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 461/22 a la contratista "ADOBE CONSTRUCCIONES DE ALBERTO DANIEL RODRÍGUEZ".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 617/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 124.979.945,59 (pesos ciento veinticuatro millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022 por la suma de \$ 89.788.180,35 (pesos ochenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta con 35/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.022 por la suma de \$ 5.333.470,58 (pesos cinco millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta con 58/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 5.483.725,25 (pesos cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco con 25/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 5.101.768,34 (pesos cinco millones ciento un mil setecientos sesenta y ocho con 34/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 4.010.255,14 (pesos cuatro millones diez mil doscientos cincuenta y cinco con 14/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 3.132.795,03 (pesos tres millones ciento treinta y dos mil setecientos noventa y cinco con 03/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.854.142,98 (pesos tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con 98/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 2.955.202,33 (pesos dos millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos dos con 33/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 2.794.816,17 (pesos dos millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos dieciséis con 17/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.348.002,21 (pesos un millón trescientos cuarenta y ocho mil dos con 21/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 518.723,10 (pesos quinientos dieciocho mil setecientos veintitrés con 10/100) y de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 658.864,11 (pesos seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro con 11/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ADOBE CONSTRUCCIONES DE ALBERTO DANIEL RODRÍGUEZ", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127801 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 956 - Unidad Geográfica: 126 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012698

Fechas de publicación: 27/03/2024

Sin cargo

OP N°: 100112519

SALTA, 12 de Marzo de 2.024

RESOLUCIÓN N° 293
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 196.636/21 – Cpde. 29 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 6 de la obra “AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.078 – FRAY MAMERTO ESQUIÚ – LOCALIDAD DE PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 561/22 a la firma “TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 39.632.797,35 (pesos treinta y nueve millones seiscientos treinta y dos mil setecientos noventa y siete con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 787/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 51.235.190,28 (pesos cincuenta y un millones doscientos treinta y cinco mil ciento noventa con 28/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 29, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 37, mediante Actuación N° 41/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 38 el Dictamen N° 127/24 y a fs. 39 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,96 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 42, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 51.340.346,21 (pesos cincuenta y un millones trescientos cuarenta mil trescientos cuarenta y seis con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 51.235.190,28 (pesos cincuenta y un millones doscientos treinta y cinco mil ciento noventa con 28/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes



de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 105.155,93 (pesos ciento cinco mil ciento cincuenta y cinco con 93/100);

Que a fs. 42, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 46/47, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 48/49, mediante Dictamen N° 90/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 6 de la obra "AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.078 - FRAY MAMERTO ESQUIÚ - LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 561/22 a la contratista "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L."

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 787/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 51.340.346,21 (pesos cincuenta y un millones trescientos cuarenta mil trescientos cuarenta y seis con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 51.235.190,28 (pesos cincuenta y un millones doscientos treinta y cinco mil ciento noventa con 28/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 105.155,93 (pesos ciento cinco mil ciento cincuenta y cinco con 93/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011097802 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 947 - Unidad Geográfica: 126 - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012697
Fechas de publicación: 27/03/2024

Sin cargo
OP N°: 100112518

SALTA, 12 de Marzo de 2.024

RESOLUCIÓN N° 292
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 32.128/20 – Cpde. 28 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 6 de la obra “AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.069 – LA POMA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 125/23 a la empresa “BM CONSTRUCCIONES de Moisés Baltazar”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 18.612.170,70 (pesos dieciocho millones seiscientos doce mil ciento setenta con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022;

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 36/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4 y 5 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 25.215.311,37 (pesos veinticinco millones doscientos quince mil trescientos once con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 36, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 22, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 38, mediante Actuación N° 55/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 39/40 el Dictamen N° 716/23 y a fs. 41 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 19,55 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que a fs. 42, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 27.063.501,51 (pesos veintisiete millones sesenta y tres mil quinientos uno con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 25.215.311,37 (pesos veinticinco millones doscientos quince mil trescientos once con 37/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.848.190,14 (pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa



con 14/100);

Que a fs. 44, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/49, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 51/52, mediante Dictamen N° 102/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 6 de la obra “AMPLIACIÓN EN COLEGIO N° 5.069 – LA POMA – DPTO. LA POMA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 125/23 a la contratista “BM CONSTRUCCIONES de Moisés Baltazar”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 36/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 27.063.501,51 (pesos veintisiete millones sesenta y tres mil quinientos uno con 51/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 25.215.311,37 (pesos veinticinco millones doscientos quince mil trescientos once con 37/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.848.190,14 (pesos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa con 14/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “BM CONSTRUCCIONES de Moisés Baltazar”, por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 923 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012696
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112517

SALTA, 12 de Marzo de 2.024

RESOLUCIÓN N° 290

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 374 – 265.343/22 Cpde. 14 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra “REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 523/23 a la firma “ING. EVERARDO BENAVIDEZ”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 137.745.621,86 (pesos ciento treinta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintiuno con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 (fs. 22/23);

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 22/24 (fs. 172), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 160.739.691,19 (pesos ciento sesenta millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023;

Que a fs. 47 y 143/146, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 21, rola Nota de Pedido N° 1 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 149, mediante Actuación N° 06/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 150/151 el Dictamen N° 104/24 y a fs.152 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,84%, 20,01%, 9,91%, 7,86% y 9,39% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 153/157, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 242.950.019,36 (pesos doscientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta mil diecinueve con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 160.739.691,19 (pesos ciento sesenta millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 19/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 12.602.715,23 (pesos doce millones seiscientos dos mil setecientos quince con 23/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 26.664.775,80 (pesos

veintiséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 80/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 14.885.159,74 (pesos catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve con 74/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 12.788.314,43 (pesos doce millones setecientos ochenta y ocho millones trescientos catorce con 43/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 15.269.362,97 (pesos quince millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 97/100);

Que a fs. 158, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 161/167, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 168/169, mediante Dictamen N° 101/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 171, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "REFACCIONES VARIAS PARA SUBSEDE UPATECO - CAFAYATE - DPTO. CAFAYATE - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 523/23 a la contratista "ING. EVERARDO BENAVIDEZ".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 22/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 242.950.019,36 (pesos doscientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta mil diecinueve con 36/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 160.739.691,19 (pesos ciento sesenta millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 19/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 12.602.715,23 (pesos doce millones seiscientos dos mil setecientos quince con 23/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 26.664.775,80 (pesos veintiséis millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco con 80/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 14.885.159,74 (pesos catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve con 74/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 12.788.314,43 (pesos doce millones setecientos ochenta y ocho millones trescientos catorce con 43/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 15.269.362,97 (pesos quince millones doscientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 97/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ING. EVERARDO BENAVIDEZ", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la



presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007177801 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 472 – Unidad Geográfica: 21 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012695
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112516

SALTA, 12 de Marzo de 2.024

RESOLUCIÓN N° 289
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 178.580/19 Cpde. 35 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.058 – FINCA EL MONASTERIO – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 643/21 (fs. 31) a la firma "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 14.581.961,03 (pesos catorce millones quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta y uno con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2021 (fs. 02);

Que, asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 564/23 se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 3.221.103,39 (pesos tres millones doscientos veintiún mil ciento tres con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021;

Que a fs. 13, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 16, mediante Actuación N° 482/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 17/18 el Dictamen N° 699/23 y a fs. 19 la conformidad

de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 259,85 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023;

Que a fs. 20, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 11.591.223,69 (pesos once millones quinientos noventa y un mil doscientos veintitrés con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 3.221.103,39 (pesos tres millones doscientos veintiún mil ciento tres con 39/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 8.370.120,30 (pesos ocho millones trescientos setenta mil ciento veinte con 30/100);

Que a fs. 22, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 25/27, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 28/29, mediante Dictamen N° 92/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 30, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.058 – FINCA EL MONASTERIO – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 564/23 a la contratista “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 564/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 11.591.223,69 (pesos once millones quinientos noventa y un mil doscientos veintitrés con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 por la suma de \$ 3.221.103,39 (pesos tres millones doscientos veintiún mil ciento tres con 39/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 8.370.120,30 (pesos ocho millones trescientos setenta mil ciento veinte con 30/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 07101121201 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 925 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100012694
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112515

ACORDADAS

ACORDADA N° 14104 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de marzo año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por Acordada 13904 la Corte de Justicia resolvió implementar, a partir del 01 de junio de 2023, el Plan Piloto de Procesos Sucesorios, incorporando en el mismo a Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

Que a esos efectos, la citada Acordada creó la Oficina Judicial de Gestión Asociada (OfiGA), poniendo a su cargo el trámite de los procesos sucesorios y la gestión de las audiencias previstas en los arts. 715 y 722 del Código Procesal Civil y Comercial.

Que el diseño del nuevo modelo de gestión judicial se orienta a concentrar y simplificar los actos procesales que deben cumplirse en los procesos sucesorios, con el propósito de garantizar una aplicación más eficiente de las normas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial.

Que entre otros lineamientos generales, el modelo propuesto se sustenta en el afianzamiento de la oralidad en los procesos civiles a través de la realización de audiencias; en el empleo de formularios editables en formato de documento portátil (PDF) que son ingresados al Sistema de Expediente Digital; en el seguimiento, evaluación y perfeccionamiento permanentes de los trámites y en el desarrollo de un sistema de gestión judicial y administrativa consecuente con las mencionadas pautas.

Que resulta oportuno en esta etapa de consolidación y seguimiento del Plan Piloto de gestión judicial de los procesos sucesorios, encomendar a la señora Jueza de Corte, Dra. María Alejandra Gauffin, las tareas de coordinación y supervisión del mismo.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la Constitución Provincial, y el art. 821 del Código Procesal Civil y Comercial,

ACORDARON:

I. **ENCOMENDAR** las tareas de coordinación y supervisión del Plan Piloto de Procesos Sucesorios implementado por Acordada 13904, a la señora Jueza de Corte, Dra. María Alejandra Gauffin.

II. **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samson, Pablo López Viñals, José Gabriel Chiban, JUECES – Dr. Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100012735
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112615

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA – MUNICIPALIDAD DE ORAN

Ordenanza Municipal N° 2.356/2024 promulgada por Resolución N° 401/2024 y convocada por Resolución 402/2024

Organismo contratante: Municipalidad de Orán

Objeto: Adquisición de indumentaria y calzado de trabajo para el personal municipal que integra las áreas de las Secretarías de GIRSU (corredores, choferes y de barrido), Infraestructura (alumbrado público, obras y servicios públicos, taller metalúrgico, carpintería, maquinas viales y de espacios públicos), Convivencia y Control (Inspectores de tránsito) y Gobierno (personal de tareas varias del cementerio municipal y mercado), de acuerdo a las características que se indican en el pliego.

Presupuesto oficial: Hasta \$160.000.000 (Pesos Ciento Sesenta Millones)

Destino: Municipalidad de Orán

Fecha de venta de pliegos: 03/04/2024

Precio de Pliegos: \$150.000 (Pesos Ciento cincuenta Mil)

Consulta de Pliegos: personalmente en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle General Güemes esq. Lamadrid a partir del 03/04/2024.

Lugar de presentación de sobres y apertura de ofertas: Miércoles 10/04/2024 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 09:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 09:30 en el área de Hacienda ubicada en el mismo lugar.

Lara Gros

Valor al cobro: 0012 – 00009814
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0049-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MANÓMETROS DE PANELES, TRANSPORTE, FLUMITERS, VASOS DE ASPIRACIÓN PARA SALAS DE INTERNACIÓN, RECUPERACIÓN, EMERGENCIAS Y STOCK DE MANTENIMIENTO.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244-241769/2023-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 19/04/2024 – **Horas:** 10 .

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web SALTACOMPRA.GOB.AR o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100012747
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112654

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
MUNICIPALIDAD DE EL JARDÍN

Fecha y hora Máxima para Retiro de Pliegos: 4 de abril de 2024 – **Horas** 13:00.

Fecha apertura Ofertas: 5 de abril de 2024 – **Horas:** 17:00.

Lugar de Apertura Oferta: Municipalidad de El Jardín..

Concepto: ADQUISICIÓN UNIDAD TRAFIC USADA MODELO AÑO 2012 A 2018, 15 + 1 EQUIPADA CON AIRE ACONDICIONADO, DIRECCIÓN DE POTENCIA, DIÉSEL, CON SERVICIO Y VENTA DE REPUESTOS EN LA CIUDAD DE SALTA, DE INDUSTRIA NACIONAL O IMPORTADA.

Presupuesto Oficial: \$ 14.800.000,00.

Precio Pliego: \$ 1.400.00.

Lugar de Retiro de Pliego: Municipalidad de El Jardín.

Destino: Municipalidad de El Jardín.

Sergio Santiago Juarez, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00019417
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100112631

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0048 LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE VNI DE UTIP (LP N° 447/23, 489/23 y LP N° 525/23 Desiertas)".

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-155102/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 19/04/2024 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100).

El Depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, C.U.I.T. 30-70993328- 7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100012739
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112619

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA

Expte. N°: 0090296-38074/2024-0.

Objeto: CONTRATACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS RUTAS MINERAS Y/O SUS ALREDEDORES.

Precio del Pliego: USD 4.500 (cuatro mil quinientos dólares estadounidenses). El depósito

deberá efectuarse en la cuenta corriente en dólares que posee REMSA SA en el Banco Macro SA N° 212709534539637 del Banco Macro SA. CBU 2850127320095345396374.

Consulta y venta del Pliego: del 03 al 09 de Abril de 2024, de 8:00 a 14:00 horas en sede social de REMSA SA, sita en Manuel Solá N° 171- 4.400- Salta- Teléfono: 0387-4221454/4310180.

Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día de apertura en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

Día y Lugar de Apertura: lunes 22 de abril de 2024, a horas 11:00, en Manuel Solá N° 171- ciudad de Salta.

San Miguel, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00019268
Fechas de publicación: 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100112369

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 11/2.024
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: REPUESTOS PARA MOTONIVELADORA CASE 865 - AÑO 2017 - LEG. INT. 127-E.

Presupuesto Oficial: \$ 7.500.000,00 (pesos: siete millones quinientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-241/2024-0.

Apertura: 08 de abril del 2024 a **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la D.V.S. - España N° 721 - Salta - TE (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero - Div. Compras y Patrimonio - de la Dirección de Vialidad de Salta - mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 05/04/2024, inclusive.

Asimismo consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:

<http://compras.salta.gov.ar/>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100012751
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112658

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33 – 28233/2024-0 CON LA MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 8072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa el Resultado de la Contratación Abreviada con la MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE para la realización de trabajos de mantenimiento en rutas provinciales (273,50 KM): R.P.N° 135-S: Pozo Balbuena a las Vertientes; R.P.N° 138-S: Tramo: El Trampeadero a las Vertientes; R.P.N° 147-S: Martín García a Santa Victoria por Chañares Altos y caminos vecinales (26,5 KM) –, autorizada con encuadre legal en el Art.15 inc. a) de la Ley 8072/17.

Por Resolución N° 225/2024 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el Convenio suscripto a partir del 02 de enero del 2024 hasta el 30 de diciembre del 2024 por la suma de \$ 24.327.713,20.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100012752
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112659

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25271 /24 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: depósito reserva hipoclorito de sodio planta Campo Santo.

Expte.N°: 25271/24.

Destino: Güemes.

Fecha de Contratación: 21/03/2024.

Proveedores: DURAPLAS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Marzo del 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009813
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112647

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25216/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de 100 hs. máquina retroexcavadora tipo 320 sobre oruga para río Corralito – Rosario de Lerma.

Expte. N°: 25216/24.

Destino: Rosario de Lerma, Salta.

Fecha de Contratación: 15/03/2024.

Proveedor: PÉREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Marzo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009811
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112642

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25230/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de electrobomba y material eléctrico para rebombeo N° 4 localidad Embarcación.

Expte. N°: 25230/24.

Destino: Embarcación, Salta.

Fecha de Contratación: 15/03/2024.

Proveedores: BASSANI CARLOS ENRIQUE, FELTRIN SA y GÓMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Marzo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009810

Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112634

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE N° 25246/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de goma plancha para percolador N° 3 de Planta Depuradora Sur.

Expte. N°: 25246/24.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 15/03/2024.

Proveedor: CENTRO GOMA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Marzo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009809
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112630

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25272/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: provisión de transporte de materiales varios desde Alto Molino a oficina distrito Tartagal (calle Warnes 150) y planta potabilizadora Tartagal, (camino a Las Cucharas a 2 km al Oeste de Tartagal).

Expte. N°: 25272/24.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 22/03/2024.

Proveedores: CAZON MAXIMO JOSE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Marzo del 2024.



Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009808
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112624

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25228/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de interruptor automático para pozo Tribuno N° 1.

Expte. N°: 25228/24.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 13/03/2024.

Proveedor: LESELEC ELECTRICIDAD SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 21 de Marzo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009807
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112622

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-30934/2024-0
CON MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 8.072/17 y el art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la Contratación Abreviada CON LA MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUD para el ejercicio de las Funciones Operativas N° 30/24- Rutas Provinciales: (288.845 Km) – R.P. N° 13: Tramo 1°: Emp. R.P.N° 5 – Retiro, R.P. N° 13: Tramo 2°: Retiro – Las Moras, R.P. N° 13: Tramo 3°: Las Moras – La Unión, R.P. N°13: Tramo 6°: Rivadavia – Alto Verde, R.P. N°13: Tramo 7°: Alto Verde – Palmarcito, R.P.N° 41: Tramo 4°; Curva del Turco – Rivadavia, R.P. N° 52: km. 90 a Lte. con Chaco y caminos vecinales (48,294 km), autorizada

con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8.072/17.

Por Resolución N° 223/2024 la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio a partir del 02 de enero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, por la suma de \$ 24.577.413,40.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100012726
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112599

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25254/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de 15 horas máquina retroexcavadora tipo 310 para trabajos en la Loc. de Metán Viejo.

Expte. N°: 25254/24.

Destino: Metán, Salta.

Fecha de Contratación: 18/03/2024.

Proveedor: GOMEZ MANUEL ARCENIO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Marzo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009804
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112588

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25218/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de camioneta 4x4 por 02 (dos) meses para el servicio de General Mosconi.

Expte. N°: 25218/24.

Destino: Gral. Mosconi , Salta.

Fecha de Contratación: 14/03/2024.

Proveedor: MOTYKA Y CIA SRL .

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 22 de Marzo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009803
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112587

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25232/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de materiales eléctricos para pozo Limache N° 6.

Expte. N°: 25232/24.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 14/03/2024.

Proveedores: BP SOCIEDAD ANÓNIMA; BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Marzo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009802
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112585

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25167/24
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS para pozo Esc. 4194 San Luis Loc. Misión San Luis.

Expte. N°: 25167/24.

Destino: Misión San Luis, Santa V. Este – Salta

Fecha de Contratación: 23/02/2024.

Proveedor: GÓMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 22 de Marzo de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009801
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112583

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE N° 0090302-227921/2020-3

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000028/2024 del día 19 de Marzo de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Rosario, en la zona de labor de la Cantera Rabufetti, Dpto. Cerrillos, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com - Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 22 de Marzo de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00019393
Fechas de publicación: 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100112589

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A BARRIOS CLAUDIO ALEJANDRO - EXPEDIENTE AMT N° 238-70792/24 - ROSARIO DE LERMA

Expediente AMT N°: 238-70792/24, caratulado: "AMT Actualización Documental - Licencias de Taxis sin realizar Actualización Documental Diciembre 2023 - Rosario de Lerma".

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a BARRIOS, CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 26.131.111, lo siguiente: "Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de TAXI ROSARIO DE LERMA LIC - N° 89, que de acuerdo a

los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al mes de DICIEMBRE Año 2023, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 211/13. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en los términos del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana (Resolución AMT N° 1493/09), sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7322 (art. 2, 4 y concordantes). Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponda a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 8 de la Resolución AMT N° 211/13, en el marco de lo previsto en los artículos 46, 85, cc. ss. del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en el art. 5 de la Resolución AMT N° 211/13, la licencia individualizada en la presente se encuentra inhabilitada para la prestación del servicio de transporte, quedando bloqueada en el Sistema Integral Oficial de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) para la realización de cualquier trámite, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 20 de Marzo de 2024.

Lorenzo, ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00009779
Fechas de publicación: 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024
Importe: \$ 19,899.00
OP N°: 100112496

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAYS) DE PRODUCCIÓN DE CARBONATO DE LITIO –MINAS TABAHM 04 Y LA PULULA 2 – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302–215602/2023–4 – DPTO. LOS ANDES

La Secretaria de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) de Producción de Carbonato de Litio, Expedientes Judiciales N° 20.023 y N° 23.959, minas: "Tabahm 04" y "La Pulula 2", para la Etapa de Construcción y Operación de Planta Piloto y

Pileta de Evaporación ubicadas en Departamento Los Andes. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-215602/2023-4, presentado por la empresa MANUFACTURAS LOS ANDES S.A., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 26 de abril de 2024, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: Salón del Centro Vecinal, sito en intersección de Ruta Provincial N° 27 y Ruta Provincial N° 17.

Localidad: Estación Salar de Pocitos, Municipio San Antonio de Los Cobres, departamento Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Estación Salar de Pocitos, en las oficinas del salón del Centro Vecinal, sito en intersección de Ruta Provincial N° 27 y Ruta Provincial N° 17, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 18 de abril de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00019371
Fechas de publicación: 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024
Importe: \$ 28,116.00
OP N°: 100112541



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

YACONES IX – EXPTE. N° 717.779

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería, que Yacones S.R.L. en Expte. N° 717.779 ha manifestado el Descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro y cobre, en el Departamento Los Andes, Distrito Salar de Centenario, Paraje Taron. La Mina se denominará “Yacones IX”. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (PMD) y de los esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger– Posgar– 94.

	X	Y
1.	7261663,68	3445103,93
2.	7261663,68	3449195,6
3.	7256504,56	3449195,6
4.	7256504,56	3448619,22
5.	7255865,67	3448619,22
6.	7255865,67	3440514,81
7.	7256702,9	3440514,81
8.	7256702,9	3443343,31
9.	7259903,71	3443343,31
10.	7259903,71	3445103,93

PMD: X: 7259218,29 Y: 3446864,9

Superficie Solicitada: 3283,2859 ha 2837,32 m².

Salta, de de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019253

Fechas de publicación: 19/03/2024, 27/03/2024, 12/04/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100112350

SUCESORIOS

Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: “CARLOS MAMANI POR SUCESORIO” EXPTE. N° 741998/21, CITA por edictos la publicación durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723

C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el Boletín de publicaciones oficiales a todos los que se consideren con derechos a los bienes del Juicio Sucesorio del Sr. Carlos Mamani DNI 7.233.654, ya sea como herederos o como acreedores para que lo acrediten dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 19 Marzo de 2024.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019426
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112645

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación, Secretaria de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: "**VACA, FRANCISCO POR SUCESORIO**" **EXPTE. N.º 781688/22**, ordenan la publicación del presente edicto durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, del causante Vaca Francisco DNI 7.270.881, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 21 de Marzo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019423
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112643

En los autos caratulados: "**TORRES, TOMAS; TORRES, CATALINA - POR SUCESORIO**", **EXP - 847.545/23** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaria del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Tomas Torres, DNI N° 8.165.531 y de Catalina Torres DNI N° 4.778.105, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00019048
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112633

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: **"GOMEZ, ANGEL NESTOR. CRUZ, PRIMITIVA BORJA. SUCESORIO, ACUMULACION" EXPTE. N° 394.534/12.** ORDENA I.– DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio de Primitiva Borja Cruz DNI N° 1.736.529 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.– Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza.

SALTA Febrero de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100012740
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112621

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **"RIVAS, ANGEL MIGUEL POR SUCESORIO", EXPTE. N° 830134/23,** ordena la publicación por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Rivas, Angel Miguel, DNI N° 7.227.081, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, de Marzo de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00019405
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112620

El Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, Secretario de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada

de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, CATALINA POR SUCESORIO**", **EXPTE. N° 806225/23**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Catalina Martinez, DNI N° F 0.976.865, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 12 de Marzo del 2024.

Dr. Pablo Omar Sanchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Recibo sin cargo: 100012738
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112618

En los autos caratulados: "**LUNA, EDGAR RUBEN – POR SUCESORIO**", **EXPTE. N° EXP – 843.391/24** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Edgar Rubén Luna DNI N° 17.133.576, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 – 00019009
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112592

En los autos caratulados: "**RODRIGUEZ, RUBEN MANUEL POR SUCESORIO**", **EXP 655537/19** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Rubén Manuel Rodriguez, DNI N° 7.239.950, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019154
Fechas de publicación: 27/03/2024

Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112584

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: **“SORUCO, RAUL ADOLFO – SUCESORIO” – EXPTE. N° 833218/23**; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Soruco Raul Adolfo, DNI N° 12.553.622, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00019390
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100112582

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza (i) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Povoli, en los autos caratulados: **EXPEDIENTE N° 820274/23 “GUIZZO, EDILIO CARLOS POR SUCESORIO”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión cuyo causante es el Sr. Güizzo, Edilio Carlos, DNI 7.258.492, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. A sus efectos publíquese edictos 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y 1 (un) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) .
SALTA, 14 de Marzo de 2024.

Dra. Alicia Ines Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019387
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112578

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **“CRESCINI, MARIO; CRESCINI MORIZZIO, MARIO; CRESCINI MAURIZZIO, MARIO POR SUCESION AB INTESTATO”**, EXPTE. N° **EXP – 798.309/22**, DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Mario Crescini y/o Mario

Crescini Morizzio y/o Mario Crescini Maurizzio (LE N° 7.213.915) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 21 Marzo de 2024.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00019384

Fechas de publicación: 27/03/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100112576

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **"NAVARRETE, ELSA Y BARRIOS, JUSTO RENEZ" (CAUSANTES) SUCESORIO**", EXPTE. EXP N° 8382/22, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Elsa Navarrete DNI N.º 2.536.258, fallecida el 28/03/2018 y Justo Renez Barrios DNI N.º 7.245.812, fallecido el 11/10/1986, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Marzo de 2024.

Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019069

Fechas de publicación: 27/03/2024

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100112573

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: **"GALVAN, ANA LUISA POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° EXP - 780.787/22 de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Dr. Pablo Sánchez Genovese, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C.C. CITA por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ana Luisa Galvan, DNI N° 10.787.597, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acredoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 24 de Julio de 2023.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO OFIGA

Factura de contado: 0011 - 00019380
Fechas de publicación: 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100112572

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 del Dr. Federico Garcia, sito en calle Egües esquina Lamadrid, en los autos caratulados: **"YBBA, MARIA ANTONIETA S/SUCESORIO", EXPTE. N.º 8927/23**, cita por edicto que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. **Exención de Gastos:** se hace saber que el trámite ante esta Defensoría Oficial Civil se le aplica los art. 168 de la Constitución Provincial y arts. 8 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Salta N° 7328.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Agosto de 2023.

Dr. Federico Garcia, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012719
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112570

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Cámara en lo Civil y Comercial – Sala I – Vocalía 2 del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. B-213.493/09 "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN EXPTE. B-185.935/08 PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CANCIANI, LUIS ANGEL Y OTRO C/ESTRUCTURAS METALICAS SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS"**, notifica a MATERMET S.A. Y ESTRUCTURAS METALICAS S.A. la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2024. 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede. 2) En consecuencia y proveyendo al escrito digital N° 977334, atento los archivos digitales adjuntados por parte del Dr. Daniel Agustín Canciani, téngase por acreditado la publicación de Edictos en el Tribuno de Salta de fechas 23, 25 y 27 de octubre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta de fechas 16, 17, 21, 22 y 23 de noviembre de 2023, agréguese y téngase presente. 3) Al pedido de Audiencia de Vista de Causa e inspección ocular solicitado por el Dr. Canciani, oportunamente, debiendo estarse en lo dispuesto a continuación. 4) Atento el informe actuarial que antecede y siendo la Ley N° 5486 de orden

público conforme su art. 3, y habiéndose vencido los plazos para contestar demanda por parte de los codemandados Sra. Alicia Raquel Franco (Sucesora del Sr. Alberto Salomon Franco) y las empresas MATERMET SA y ESTRUCTURAS METÁLICAS SA, dése a los mismos por decaído el derecho para contestar demanda conf. art. 298 del CPC. 5) En consecuencia, notifíquese el apercibimiento dispuesto en autos a la Sra. Alicia Ranquel Franco en el domicilio sito en calle Zorilla de San Martín N° 1675 del barrio Alto Padilla, de esta ciudad y a las empresas MATERMET SA y ESTRUCTURAS METÁLICAS SA mediante la publicación de Edictos conforme art. 162 y 532 del CPC. 6) Hacer saber al Dr. Daniel Agustín Canciani que se le encomienda la confección de las diligencias ordenadas en el presente, para su posterior control y firma por Secretará, quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 7) Proveyendo a los escritos digitales N° 1069259 y 1100165, a lo solicitado por el Dr. Canciani, estese a lo dispuesto en el presente. 8) Notifíquese por cédula."

Mammana, Camila, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA

Factura de contado: 0011 – 00019396
Fechas de publicación: 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 15,048.00
OP N°: 100112598

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nom. a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta, de la Provincia de Salta, Capital en los autos caratulados: "**DÍAZ, FRANCISCO JOSE ALEJANDRO CONTRA GOMEZ, DAVID ALEJANDRO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES**", **EXPEDIENTE N.º 823541/23**. Cítese al demandado Sr. David Alejandro Gómez, D.N.I. N.º 31.068.754, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Fdo.: Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza; Secretaría de la Dra. Daniela Alejandra Acosta.
SALTA, 7 de Marzo de 2024.

Dra. Daniela Alejandra Acosta, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019392
Fechas de publicación: 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100112586

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia y Nominación del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados: "**COLORITO OLGA SHIRLEY C/EMBARCACIÓN S.A. S/POSESIÓN VEINTEAÑAL**" **EXPT. N° 25.249/2016**, dispone la notificación por este medio a la Firma **EMBARCACIÓN S.A.**, del siguiente proveído: Tartagal, 24 de Octubre del 2023. Ha lugar a lo

solicitado, conforme el art. 343 del CPCC, ordénese notificación por edictos para que en el plazo de 30 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento. Publíquese por cinco días.– Fdo.: Dra. Ivana Barroso – Secretaria.
TARTAGAL, de Febrero del 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019315
Fechas de publicación: 22/03/2024, 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100112431

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Eugenia Fernandez de Ulivarri, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación – Distrito Judicial Orán – Salta (sito en calle Egües y Lamadrid de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán – Provincia de Salta), Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Grisel Nallar, en los autos: “**CENTENO, VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**” EXPTE. N° **OCI-9253/23**, a los acreedores y deudores del fallido hace saber lo siguiente:

1. Con fecha 06 de Septiembre de 2023 ha declarado la QUIEBRA de VERÓNICA CENTENO, DNI N° 11.494.806, CUIL 20-11494606-7, con domicilio real en calle Alvear M1, casa 13 y procesal en calle Alvear N° 282, ambos de la Ciudad de SRN Orán Salta).
 2. Ha sido designado Síndico el Contador Público Nacional Alejandro Elías Camu, con domicilio en Av. López y Planes N° 1220 (4530) de San Ramón de la Nueva Orán-Salta; quien recibirá los pedidos de verificación de créditos los días martes y jueves de 14:00 a 16:00 horas.
 3. Ha fijado el día 05 de Junio de 2024 o el siguiente día hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.
 4. Ha fijado el día 05 de Julio de 2024 o el siguiente día hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual, con los recaudos y copias exigidas por la ley de Concursos (arts. 35 y 200).
 5. Ha fijado el día 05 de Agosto de 2024 o el siguiente día hábil para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (arts. 39 y 200).
 6. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
- SRN ORÁN,** 22 de Marzo de 2024.

Dra. Eugenia F. de Ulivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00009800
Fechas de publicación: 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024, 05/04/2024, 08/04/2024
Importe: \$ 19,140.00
OP N°: 100112574

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**VERA, VIRGINIA ELIZABET – QUIEBRA DIRECTA**", **EXPTE. N° EXP 847.589/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/03/24 en el que se hizo saber que en fecha **05/03/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Virginia Elizabeth Vera, DNI N° 27.904.977, CUIL N° 27-27904977-8, con domicilio real en calle Pueyrredón N° 2735, barrio Miguel Ortiz, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de marzo de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de horas 17:00 a horas 19:00 en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM. Igualmente SE HA FIJADO el día 15 de mayo de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 28 de junio de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de agosto de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).**

SALTA, 20 de Marzo de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00009798
Fechas de publicación: 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024, 05/04/2024
Importe: \$ 21,120.00
OP N°: 100112552

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "**GRANJAS RIOJANAS S.A.U. POR CONCURSO PREVENTIVO**", **EXPTE. N° EXP – 840294/23** ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se **DECLARÓ ABIERTO** el concurso preventivo de **GRANJAS RIOJANAS S.A.U., C.U.I.T. N° 30-71185541-2**, en su "calidad de garante de **LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7**", con domicilio social denunciado en calle Zelada y Dávila n° 27, Ciudad de Chilecito, Provincia de la Rioja, y con domicilio procesal constituido en calle J. M.

Leguizamón n° 452, de la ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de “Concurso Grande”. Asimismo mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: “LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO”, Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el “REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal”. Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursoflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 de la Ciudad de Salta, y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Así también se informa lugar y días de atención por parte de los síndicos designados, para verificación de créditos en la Provincia de La Rioja, en el domicilio Huellas del Trapiche Apart. Ruta provincial 14 Km 3, Chilecito, La Rioja, Horario: 8 a 11 hs, los siguientes días de verificación: Lunes 25 de marzo, los días miércoles 3 de abril, lunes 8 de abril, lunes 15 de abril, lunes 22 de abril y lunes 29 de abril próximos. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día 02 de Mayo de 2024 como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado “LA FLORINDA S.A.” EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores quirografarios COBB ARGENTINA S.A.; FADEL S.A.; ENSOL S.A. y (por ser sus créditos los de mayor monto) y del acreedor laboral Sr. David Alberto ASTRADA RÍOS. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día 13 de Junio de 2024. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día 29 de julio de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00 , o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 27 de Diciembre de

2023.
SALTA, de Marzo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019342
Fechas de publicación: 22/03/2024, 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 64,762.50
OP N°: 100112470

EDICTO.

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "**CASTILLA, CARLOS ALBERTO POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)**" EXP N° 840.040/23", ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo del Sr. **Carlos Alberto Castilla**, DNI N° 13.805.882, con domicilio real denunciado en Finca Las Barrancas s/n, El Carril, Departamento de Chicoana, de la Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón n° 452, de esta Ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y conchs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de "*Concurso pequeño*". Se hace saber asimismo que mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: "LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO", EXPTE. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el "*REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal*". Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursoflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día **02 de Mayo de 2024** como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas

en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado "LA FLORINDA S.A." EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) Se hace saber que el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores: "BANCO ICBC"; "AFIPD DGI", y BANCO ITAU SA. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día **13 de junio de 2024**. Se ha fijado el **día 12 de agosto de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día **29 de julio de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 26 de Diciembre de 2023.

SALTA, de Marzo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019341

Fechas de publicación: 22/03/2024, 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024

Importe: \$ 56,760.00

OP N°: 100112466

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "**CASTILLA, DEBORA POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)**" EXP EXP 840044/23, ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo de la Sra. Debora Castilla, DNI N° 32.165.265 en su "*calidad de garante de LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7*", con domicilio real declarado en Fca. San Joaquin s/n, el Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón n° 452, de la Ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de "*Concurso pequeño*". Asimismo mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: "LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el "*REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de*

acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal'. Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursoflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 horas por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día **02 de Mayo de 2024** como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado "LA FLORINDA S.A." EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de **\$ 18.000** (pesos dieciocho mil), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores: AFIP DGI, BANCO SANTANDER RIO y BANCO COMAFI S.A. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día **13 de Junio de 2024**. Se ha fijado el día **12 de agosto de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día **29 de julio de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día **14 de febrero de 2025 a horas 11:00**, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día **21 de Febrero de 2025**. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 26 de Diciembre de 2023.

SALTA, de Marzo de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019340

Fechas de publicación: 22/03/2024, 25/03/2024, 26/03/2024, 27/03/2024, 03/04/2024

Importe: \$ 57,172.50

OP N°: 100112462

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Benavidez, Claudia Marcela, Jueza a cargo del Juzgado Laboral de Primera Instancia 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Nicosia, en los autos caratulados: **"MESCONI, ELIAS DAVID CONTRA RAMIREZ, HECTOR MARIO POR ORDINARIO"**, EXP - 50021/22, ordena la publicación de edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, citando a los herederos del Sr. RAMIREZ, HECTOR

MARIO, D.N.I. N° 14.810.820, para que en el plazo de diez días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o con apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por Ministerio de Ley de todas las providencias que se dicten, o en su caso nombrarles un Defensor Oficial para que los represente.

SALTA, Noviembre de 2023.

Dra. Adriana Andrea Nicosia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00019394
Fechas de publicación: 27/03/2024, 03/04/2024, 04/04/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100112591

Dr. Victor Raul Soria, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 2, Secretaria Dra. Constanza Calleri, procede a notificar que en el **EXPTE. N° 824526/23** caratulado: **"BANEGAS CEFERINA SANTOS S/CAMBIO DE NOMBRE"**; Salta, 02 de Octubre de 2023, ordenó la publicación de edictos de los presentes autos en un diario oficial de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición al cambio de nombre solicitado (Lucy Benegas) dentro de los quince días de la última publicación (art. 70 del C.C.C.N.). Fdo.: Dr. Victor Raul Soria, Juez; Dra. Constanza Calleri, Secretaria. Publíquese edictos en un diario oficial de mayor circulación por el plazo de un día por mes, en el lapso de dos meses.

SALTA, 22 de Febrero de 2024.

Dra. Constanza Maria Calleri, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018942
Fechas de publicación: 29/02/2024, 27/03/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100111891

Familia 1° Nominación, Dra. Ines Villa Nougues, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Jose Romera, en los autos caratulados: **"ARAMAYO, GISEL ELEONOR - POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE"**, **EXPTE. N° 783637/22**, CITA a formular oposición a quienes se consideren afectados al cambio de nombre de GISEL ELEONOR ARAMAYO, DNI N° 45.114.658, para que deduzcan oposición dentro de los (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. Art. 17 de la Ley N.º 18.248). El presente Edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia Circulación Comercial de la Provincia una vez por mes en el lapso de dos meses. Fdo.: Dra. Inés del Milagro Villa Nougues, Jueza, Dra. María Alejandra Zorpudes, A/C -Secretaría.

SALTA, 26 de Diciembre de 2023.

Dra. Maria Jose Romera, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012557
Fechas de publicación: 29/02/2024, 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111887

La Dra. Frida Lía Bosernitzan, Jueza el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, sito en calle Mitre (O) N.º 30 de la Ciudad de San José de Metán – Provincia de Salta, Secretaría Autorizante, en relación a los autos caratulados: **“TULA, EMILIANO LEONARDO AGUSTÍN S/CAMBIO DE NOMBRE”, EXPTE. N° 47.683/22**, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a que, en el plazo de 15 días a partir de la última publicación, formulen oposición al cambio de nombre (apellido) del joven EMILIANO LEONARDO AGUSTÍN TULA, D.N.I. N.º 40.935.070 por EMILIANO LEONARDO AGUSTÍN FRADEJAS TULA. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Diario El Tribuno y en el Boletín Oficial.
SAN JOSÉ DE METÁN, de de 2024.

Dra. Maria Jose Lezcano, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100012547
Fechas de publicación: 28/02/2024, 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111856

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4º Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Chihan, en autos caratulados: **“FRESCO DRASICH, JOSEFINA MARIA VS. GOMEZ PAZ, JUAN CARLOS – PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, EXPTE. N° 806439/23**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho para que en el término de 15 (quince) días hábiles computados desde la última publicación, formulen oposición a la solicitud de supresión de apellido paterno de los menores M.R.G.P., DNI N° 55.095.552, y S.N.G.P., DNI N° 50.176.513, hijos de los Sres. Fresco, Josefina Maria, DNI N° 31.948.097 y Gomez Paz, Juan Carlos, DNI N° 25.069.562. Publíquese, en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.
SALTA, 31 de Octubre de 2023.

Dra. Maria Mercedes Cabrera Di Bez, JUEZA

Recibo sin cargo: 100012546
Fechas de publicación: 28/02/2024, 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111855

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1º Instancia del Juzgado de Personas y Familia de 6º Nominación, Secretaría de la Dra. Maria del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **“MUÑOZ DELFINA DEL VALLE POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE”, EXPTE. N° 823.797/23**,

ORDENA la publicación del pedido de CAMBIO DE NOMBRE del menor M.E.P., DNI N° 54.242.159 en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la Provincia una vez al mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 (quince) días contados a partir de su última publicación (art. 70 del C.C.yC.).
SALTA, 8 de Noviembre de 2023.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018924

Fechas de publicación: 27/03/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100111851

Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia N° 5, Secretaria Dra. Victoria Zannier, procede a notificar que en el **EXPTE. N° 829014/23** caratulado: "**PAOLA DANIELA ROSANA FLORES MORON S/ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE**"; Salta, 18 de Octubre de 2023, ordenó la publicación de edictos de los presentes autos a fin de publicarse el juicio de cambio de nombre de PAOLA DANIELA ROSANA FLORES para pasar a llamarse PAOLA DANIELA ROSANA GERDES, en un diario oficial de Salta una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días de la última publicación (art. 70 CCN) Fdo.: Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza; Dra. Victoria Zannier, Secretaria. Publíquese edictos en un diario oficial de Salta por el Plazo de un día por mes, en el lapso de dos meses.
SALTA, 01 de Febrero de 2024.

María Alejandra Diez Barrantes, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00018888

Fechas de publicación: 27/02/2024, 27/03/2024

Importe: \$ 4,620.00

OP N°: 100111767

La señora Jueza de Personas y Familia Primera Nominación, Dra. Ines Villa Nougues, con Secretaría de la Dra. Aldana Daniela Parada, en los autos caratulados: "**ORDOÑEZ, MARTHA BEATRIZ POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE - EXPTE. N° 822412/23**", HACE SABER que por ante este Juzgado se tramita el pedido de Cambio de Nombre de Martha Beatriz Ordoñez, D.N.I. N° 25.036.456. Publíquese en un diario oficial de mayor de circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Edición N° 21.680
Salta, miércoles 27 de marzo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



SALTA, 7 de Setiembre de 2023.

Dra. Aldana Daniela Parada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100012529
Fechas de publicación: 27/02/2024, 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100111764



Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DRILLAR SALTA SAS

Por Instrumento privado, de fecha 14/03/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada 'DRILLAR SALTA S.A.S.', con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Ruta 28 kilómetro 8,5, La Angostura, casa 18, en la ciudad de Salta.

Socios: Rafael Enrique Farina, DNI N° 23408460, CUIT N° 20234084608, de nacionalidad argentino, nacido el 30/12/1973, profesión: empleado, estado civil: casado con Natalia Noemí Molina, con domicilio en Ruta 28 Kilometro 8.5 Castellanos barrio La Angostura casa 18, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Realizar toda clase de exploraciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 2) Efectuar la extracción de muestras de subsuelo por sondaje o barrenación, valiéndose de todo medio técnico para ello; 3) Realizar servicios de perforaciones destinadas a explotar, descubrir, cubicar o explotar yacimientos o pertenencias mineras o aguas para terceros; 4) Realizar transporte y almacenamiento de sustancias minerales y sus derivados, sean en estado líquido o gaseoso; 5) Realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, etc., y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; 6) Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semiterminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales; y 7) en general, el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores. 8) Formar, participar o constituir sociedades como inversor, controlante o asociado en toda la República Argentina. –

Capital: \$ 500.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500 (pesos quinientos), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: el Socio Rafael Enrique Farina suscribe 1.000 acciones. Integración: dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Rafael Enrique Farina, 23408460 con domicilio especial en Ruta 28 kilómetro 8.5 Castellanos barrio La Angostura casa 18, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente: a Dolores Figallo, 32347613 con domicilio especial en

Ruta 28 kilometro 8.5 Castellanos barrio La Angostura casa 18, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00019419
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 8,679.00
OP N°: 100112636

CARNES MATILDA SRL

Por instrumento privado, de fecha 1 de agosto del 2023 y con adenda de fecha 28 de noviembre del 2023, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada CARNES MATILDA S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social B° Cooperativa casa número 3, medidor 6 de la ciudad de Cachi, departamento Cachi, provincia de Salta.

Socios: los Sres. Paola de las Mercedes Morales, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N.º 25.571.284, C.U.I.T N°27-25571284-0, nacida el 24 de septiembre de 1976, soltera, con domicilio en la 2da etapa mza B casa 15 B° Virgen de las Mercedes, de la localidad El Carril, departamento de Chiconá, provincia de Salta, Nación Argentina; y el Sr. Juan Antonio Corvalan Laguna, argentino, de profesión comerciante D.N.I N.º 20.399.932 C.U.I.T. N.º 20-20399932-2, nacido el 20 de febrero de 1969, soltero, con domicilio en San Martín s/N° B° San Jorge, localidad El Carril, departamento Cachi, Provincia de Salta, Nación Argentina.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto el siguiente: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las actividades: compra-venta de carne por menor, mayor y faenamiento. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los tipos de carne con lo que trabajara la empresa es carne bovina, porcina, pollo y derivados.

Capital: el Capital Social es de \$ 800.000,00 (ochocientos mil pesos) representado por ocho mil cuotas de pesos cien (100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la socia Paola de las Mercedes Morales, CUIL 27-25571284-0, la cantidad de siete mil seiscientos cuotas a pesos cien (\$ 100,00) cada una, por un total de pesos setecientos sesenta mil (\$ 760.000,00). El socio Juan Antonio Corvalan Laguna, CUIL 20-20399932-2, la cantidad de cuatrocientas cuotas a pesos cien (\$ 100,00) cada una, por un total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00). La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha

Administración: la Dirección y Administración estará a cargo de los Gerentes, determinando uno (1) como mínimo y dos (2) como máximo, quienes podrán ser socios o no, y actuarán en representación. **Administradores:** designar como Gerente Titular: Paola de las Mercedes



Morales, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N.º 25.571.284, C.U.I.T N°27-25571284-0, con domicilio especial en B° Cooperativa 3 casa número 3, medidor 6 de la ciudad de Cachi, departamento Cachi, provincia de Salta, Nación Argentina.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de diciembre

Mogrovejo, ASESOR – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00019400

Fechas de publicación: 27/03/2024

Importe: \$ 6,798.00

OP N°: 100112610

DESARROLLADORES EMPRESARIALES SAS

Por instrumento privado, de fecha 03/10/2023 y adenda de fecha 14/11/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DESARROLLADORES EMPRESARIALES S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 908, de la ciudad de Salta.

Socios: María Belén Aragón Rodríguez, DNI 21.310.715, CUIT 27-21310715-7, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de diciembre de 1969, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Balcarce N° 630, 4° piso, Depto. A, localidad Salta Capital, en la provincia de Salta; Carlos Alberto Curí Rodríguez Pérez, DNI 20.151.357, CUIT 20-20151357-0, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de febrero de 1968, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano N° 367, 9° piso, Depto. C, torre 2; localidad Salta Capital, en la Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, a la compra, venta, producción, y realización de operaciones afines y complementarias a la Gastronomía, y cualquiera otra clase de productos alimenticios, con espectáculos musicales. Sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes en el Territorio Nacional.

Capital: el capital social es de \$ 320.000 (trescientos veinte mil pesos) representado por 320.000 (trescientos veinte mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: María Belén Aragón Rodríguez, suscribe la cantidad 160.000 acciones; Carlos Alberto Curí Rodríguez Pérez, suscribe la cantidad 160.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** designar como Administrador Titular: a María Belén Aragon Rodríguez, DNI 21.310.715, CUIT 27-21310715-7. Designar como Administrador Suplente: a Carlos Alberto Curí Rodríguez Pérez, DNI 20.151.357, CUIL 20-20151357-0, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Balcarce N° 908, ciudad de Salta.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Cancinos Diaz, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00019397
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 6,550.50
OP N°: 100112602

HP - PERVAL SAS

Por instrumento privado, de fecha 11 de Enero del año 2024 se constituyó la Sociedad , denominada "HP - PERVAL SAS" con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle: Belgrano Nro. 75 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta.

Socios: Javier Horacio Perea, DNI Nro. 28.612.117, CUIT Nro. 23-28612117- 9, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de Abril del 1981, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano Nro. 75 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta y Héctor Luis Perea, DNI N° 18.040.125, CUIT N° 20-18040125-4, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de Enero de 1967, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Belgrano Nro. 75 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 (Noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: la construcción de viviendas colectivas y/o unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra obra afín, conexas o complementarias de aquélla o de infraestructura. Asimismo, en razón de la especialidad profesional o técnica de sus asociados, podrá asumir cualquier otro tipo de tareas en obras públicas o privadas, b) Reparación, mantenimiento, mejora y/o construcción de obras públicas y privadas, c) Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, agua, gas y/o cloacas y sus respectivas conexiones, d) Fabricación de ladrillos, bloques, y otros elementos para la construcción, e) Señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento; f) Mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y/o parquización en lugares públicos y/o privados. **Servicios:** g) Alquiler de Vehículo Automotor, Maquinarias y equipos de construcción e ingeniería Civil, con o sin operarios, h) Venta de Insumos industriales, para la construcción,

y/o ferreterías y corralones.

Capital Social: \$ 1.200.000,00.- (pesos un millón doscientos mil) representado por 1.200.000.- (un millón doscientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el/los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Javier Horacio, Perea, suscribe la cantidad de 900 acciones; (b) Hector Luis, Perea suscribe la cantidad de 300 acciones. Integrando en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** los socios acuerdan designar administración plural según lo siguiente: Designa como Administrador Titular: a Javier Horacio, Perea, DNI Nro. 28.612.117, CUIT N° 23-28612117-9, constituyendo domicilio especial en Belgrano, Nro. 75, Tartagal, Provincia de Salta. Administrador Suplente: a Hector Luis, Perea, DNI Nro. 18.040.125, CUIL N° 20-18040125-4, constituyendo domicilio especial en Belgrano, Nro. 75, Tartagal, Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio social: 31 de diciembre.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00019377
Fechas de publicación: 27/03/2024, 03/04/2024
Importe: \$ 24,519.00
OP N°: 100112568

AVISOS COMERCIALES

ADMINISTRADORA INTEGRAL DEL NORTE SAS – MODIFICACIÓN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General N° 1 de fecha 31 de Enero de 2.024 los Accionistas resolvieron: Designar como Administrador Titular: a Franco Biella, DNI 38.214.962, CUIT N° 23-38214962-9, constituyendo domicilio especial en calle Las Rosas 400 (esquina Los Abetos) casa 03, de esta ciudad de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Julieta Biella, DNI 39.535.110. CUIT N° 27-39535110-4, constituyendo domicilio especial en calle Santiago del Estero 817, 8° piso de esta ciudad de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00019399
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112605

C&C EMPRENDIMIENTOS – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 15, de fecha quince de Mayo de 2021, los socios resolvieron designar las autoridades por período indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: Sr. Socio Gerente: Camara Samson Pablo Martin, DNI 24.697.292, CUIT 20-24697292-4, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en Vicente López 477 3D, localidad de Salta, provincia de Salta.

Mogrovejo, ASESOR – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00019379
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112571

ALFA ARGENTINA SRL – MODIFICACIÓN CONTRATO

Mediante Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 16/01/2024 los socios resolvieron y aprobaron la modificación de contrato por rectificación de datos personales del socio, Victor David Alfaro, siendo su DNI correcto N° 23.318.162, CUIL 20-23318162-6, siendo así que debe leerse en el encabezado del contrato.

Mogrovejo, ASESOR – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 - 00019378
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112569

POSCO ARGENTINA SAU – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 se dispuso aumentar el capital social por la suma de \$ 14.358.000.000. En consecuencia el capital social pasa a la suma de \$ 67.398.750.000. El único accionista de la sociedad suscribe e integra dicho aumento en su totalidad mediante un aporte irrevocable de capital por el importe de pesos catorce mil trescientos cincuenta y ocho millones (\$ 14.358.000.000), representado por 1.435.800 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, con derecho a un voto por acción. Como consecuencia del aumento de capital, el artículo Cuarto del Estatuto Social, quedó

Edición N° 21.680

Salta, miércoles 27 de marzo de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



redactado de la siguiente manera: **“Artículo Cuarto:** el capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil trescientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta mil (\$ 67.398.750.000), representado por seis millones setecientos treinta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (6.739.875) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal diez mil pesos (\$ 10.000) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea ordinaria en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades número 19.550.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00019372

Fechas de publicación: 27/03/2024

Importe: \$ 2,475.00

OP N°: 100112565



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACION CIVIL SALTEÑA DE PEDIATRIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Salteña de Pediatría, de acuerdo al artículo 50 del Estatuto social, ha resuelto convocar a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el **12/04/24** a horas 19:00.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y secretario general suscriban la presente Acta.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario de bienes adquiridos, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio económico N° 5 – regular – comprendido entre el 01-01-2023 y 31-12-2023.
- 4) Designar los miembros vitalicios de la institución, según art. 14.
- 5) Elección de la Junta electoral.

Nota: según lo establecido por el art. 55 de nuestro estatuto social *“las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes y representados, una hora después de la fijada en la convocatoria”*.

Dr. Cesar Daniel Romero, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00019420
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100112638

ASAMBLEAS CIVILES

SOCIEDAD MUTUAL FERROVIARIA DE EMBARCACIÓN

Conforme a lo establecido en el art. 31 del Estatuto Social vigente, la Sociedad Mutual Unión Ferroviaria de Embarcación, convoca a los señores asociados activos y adherentes a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **30 DE ABRIL DE 2024** a horas 19:00 en el local social, sito en calle 24 de Setiembre e Independencia de la ciudad de Embarcación, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Informe del Organo de Fiscalización, Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Modificación del artículo primero: Punto 1 inciso b/1 e inciso k, del Testimonio del Reglamento de Servicio Funebre, subsidio por fallecimiento y uso de panteon social.
- 4) Designar 2 (dos) socios para firmar el Acta.

Nota: transcurrido treinta (30) minutos de la hora fijada en la convocatoria y sin obtener

quórum, se sesionará con los socios presentes de acuerdo a la Resolución N° 294 del INAES.
Por el Consejo Directivo.

Edgardo Eligio Albariño, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00019416
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100112629

LIGA CALCHAQUÍ DE FÚTBOL – CAFAYATE

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto se convoca a los Delegados de los clubes asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **VIERNES 26 DE ABRIL DE 2024**, a las horas 20:00, en el pasaje Carmen Frías s/N° de Cafayate, para tratar el siguiente;

Orden del Día

- 1) Lectura del Acta anterior y su consideración.
- 2) Afiliación o desafiliación del Club Pasaje San Cayetano.
- 3) Afiliación o desafiliación del Club Rivadavia de Molinos.
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e informe del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios cerrados el 31 de diciembre de los años: 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 5) Elección total de la Comisión Directiva: un presidente, un vicepresidente primero, un secretario general, y un tesorero; un tribunal de penas compuesto por: 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes, un Colegio de Árbitros compuesto por 5 miembros y un Órgano de Fiscalización integrado por 3 miembros.
- 6) Fijar nuevo monto de la cuota social.
- 7) Integrar la División Primera del Fútbol Femenino.
- 8) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el presidente y el secretario, el Acta de la Asamblea.

Nota: transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado el quórum reglamentario la Asamblea sesionará el número de socios presentes.

Enzo Leonel Terraza, PRESIDENTE – Carlos Eduardo Zuleta, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00019415
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100112628

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE YPF MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – TARTAGAL

La Comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de YPF Martín Miguel de

Güemes de Tartagal con domicilio en Araos N° 305 convoca a sus afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **26/04/2024** a horas 18:30 en sus instalaciones para tratar los siguientes puntos del;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior,
- 2) Elección de 2 (dos) socios para refrendar y rubricar el Acta,
- 3) Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización, Memoria año 2022 al año 2023, Balances año 2022 y el año 2023, Inventarios correspondiente.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva.

SALTA, 26 de Marzo de 2024.

Marta G. Osinaga, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00019414
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100112627

ASOCIACIÓN DE GAUCHOS UNIDOS DEL DEPARTAMENTO DE GENERAL GÜEMES

La comisión de la asociación de gauchos unidos del Departamento de General Güemes, en base a sus facultades estatutarias, convoca a los socios a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el **DIA MARTES 23 DE ABRIL** a las 21:00 horas en calle Alberdi N° 725 donde se tratará el siguiente

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Tratamiento, consideración y aprobación de balances.
- 3) Conformación de una nueva comisión directiva y órgano de fiscalización.

Juan Ramirez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00019410
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100112626

MUTUAL DEL PERSONAL DE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES

El Consejo Directivo de la Mutual del Personal del Ministerio de Salud Pública Gral. Martín Miguel de Güemes, de acuerdo a las normas fijadas por el Estatuto Social, art. 19, 28, 30 y art. 24 de la Ley 20.321, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo en su sede social sita en pasaje Santa Rosa N° 1.251 de esta ciudad, el **DÍA 26 DE ABRIL DE 2024** a horas 19:30 a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.

- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración Memoria, Balance General e Informe del Órgano de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 55 cerrado el 31-12-2023.
- 4) Autorización incremento cuota social.
- 5) Informe sobre situación de las propiedades de inversión y autorización venta inmuebles.

Artículo 35: el quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar del acto, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los Órganos Directivos y de Fiscalización. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de socios, podrá considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria.

SALTA, 26 de Marzo de 2024.

Miguel León Gutiérrez, PRESIDENTE – Raúl Jorge Ramirez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00019407
Fechas de publicación: 27/03/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100112625

AVISOS GENERALES

PARTIDO SALTA SOMOS TODOS – ASAMBLEA GENERAL

El 20 de Marzo del 2024 el Consejo Directivo del Partido SALTA SOMOS TODOS a resuelto convocar a **ASAMBLEA GENERAL** para el **DÍA 29 DE MARZO DEL 2024** a horas 13:00 en la sede legal del partido en manzana 87 – lote 4, Loteo Septiembre, Salta, a efectos de someter en Asamblea;

Orden del Día:

- 1º) Considerar la memoria, el balance 2023 y el presupuesto general de gastos y recursos,
- 2º) Informar todo lo que se estime necesario por parte de los organismos partidarios.

Dra. Lourdes Ríos Ayllon, APODERADA

Recibo sin cargo: 100012723
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112594

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.677 DE FECHA 22/03/2024

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS**



RESOLUCIÓN DELEGADA N° 130 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Pág. N° 12
OP N° 100047913

Donde Dice:
(TÍTULO) RESOLUCIÓN DELEGADA N° 30 D

Debe Decir:
(TÍTULO) RESOLUCIÓN DELEGADA N° 130 D

La Dirección

Recibo sin cargo: 100012734
Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112614

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 7.973.848,65
Recaudación del día: 26/3/2024	\$ 128.287,50
Total recaudado a la fecha	\$ 8.102.136,15

Fechas de publicación: 27/03/2024
Sin cargo
OP N°: 100112664

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



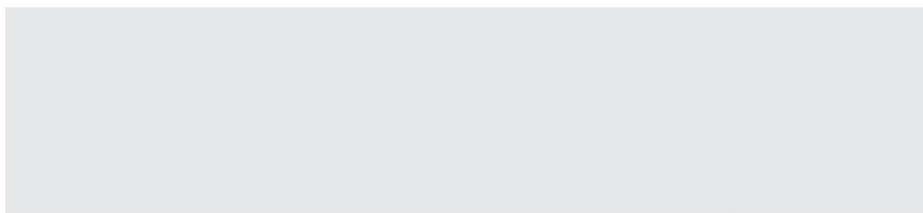
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar